



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO¹:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el centro de formación de comercio y servicios del SENA Regional Tolima, en los diferentes procesos de gestión académica y de apoyo a la formación que se encuentren a cargo de las coordinaciones y de la subdirección en la vigencia 2026. (Gestión académica).
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de técnico y/o 3 semestres de aprobación de educación superior en áreas contables, financieras y/o administrativas. Título de tecnólogo y/o 4 semestres de aprobación de educación superior en análisis y desarrollo de sistemas de información.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	12 meses de experiencia como Auxiliar o Apoyo Administrativo. 12 meses apoyo en procesos académicos y apoyo a la formación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$31.821.880). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (1) pago inicial por el mes de enero de 2026, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.383.560), b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de DOS MILLONES

¹ Teniendo en cuenta que este objeto del contrato a suscribir, dadas las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar por parte del centro de formación, previa autorización, para efectos de identificar se deberá hacer parte del contrato el anexo (GTH-F-077_ FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS _V18).



	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.767.120) cada uno.
PLAZO:	31 de diciembre de 2026 ²
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, Subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Teniendo en cuenta los numerales 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 del decreto 249 DE 2004 (Enero 28) “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: “(...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del

² Acta de Inicio: Se deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para los procesos desarrollados en SECOP II se tendrá en cuenta el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a la administración del contrato: “botón dar inicio al contrato”.



Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)”.

Mediante el artículo 4 numeral (a) de la resolución 2862 de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”. Se Delegó la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de lo indicado en esta resolución.

La función del SENA referida a impartir formación profesional integral, se cumple a través de los Centros de Formación, los cuales en virtud del artículo 25 del Decreto 249 de 2004 son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Es así que el Centro de Comercio y Servicios con el objetivo de cumplir la misión del SENA, ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de la disminución de los índices de deserción; para lo anterior, el Centro de formación requiere adquirir bienes, servicios, servicios personales sean profesionales y/o de apoyo a la gestión y ejecutar obras, que le permitan cumplir con el deber institucional y contribuir a la culminación exitosa de las acciones de formación que se ofrecen.

La necesidad de contratar un apoyo a la gestión académica surge como resultado del incremento en la carga operativa y administrativa asociada al desarrollo de los procesos de gestión académica y de apoyo a la formación que se encuentran a cargo de las coordinaciones académicas y de la Subdirección del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima durante la vigencia 2026. El volumen de actividades relacionadas con los procesos de matrícula complementaria, verificación y validación de información académica, gestión documental y registro de novedades en los sistemas de información institucionales, particularmente en el aplicativo SOFIA Plus, requiere una atención permanente que garantice la correcta ejecución de dichos procesos conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Formación Profesional.

El objetivo de la contratación es prestar servicios de apoyo a la gestión académica orientados al acompañamiento de los procesos de matrícula, verificación de datos de aprendices, validación de



documentación, registro de novedades académicas, cierre oportuno de programas de formación y elaboración de informes requeridos por la supervisión. A través de esta contratación se busca asegurar la correcta gestión de la información académica, la oportunidad en los trámites asociados a la formación y el adecuado soporte a las coordinaciones académicas y a la Subdirección en el cumplimiento de sus funciones.

Para atender esta necesidad se requiere un plazo de ejecución de once (11) meses y (15) días, durante los cuales se desarrollarán de manera continua las actividades de apoyo académico definidas en el objeto contractual, atendiendo la naturaleza permanente de los procesos académicos que se ejecutan a lo largo de la vigencia. El plazo establecido corresponde al término estrictamente indispensable para garantizar el acompañamiento durante el ciclo completo de planeación, ejecución y cierre de las actividades académicas previstas para 2026, sin que ello implique la sustitución de funciones propias del personal de planta ni la configuración de una relación laboral, conforme a la normativa vigente aplicable a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La necesidad institucional se satisface mediante la vinculación temporal de una persona natural que brinde apoyo operativo y administrativo a los procesos de gestión académica del centro de formación, ejecutando actividades tales como el seguimiento a la matrícula complementaria, la verificación y validación de la información de los aprendices en los sistemas institucionales, la recepción y revisión de documentos, el registro de novedades académicas y el apoyo al cierre de programas de formación. Este apoyo resulta fundamental para garantizar la consistencia, confiabilidad y oportunidad de la información académica y para asegurar el cumplimiento de los procedimientos definidos por la entidad.

El contrato contribuye de manera directa al cumplimiento del Plan de Acción del SENA, al fortalecer los procesos de gestión académica que soportan la ejecución eficiente de la formación profesional. Asimismo, se alinea con el Proyecto Educativo Institucional – PEI 2023–2026 “SENA Sembrando el Cambio”, en tanto promueve la mejora continua de los procesos académicos, la eficiencia administrativa y el fortalecimiento de las capacidades institucionales que respaldan la misión formativa del SENA. De igual forma, guarda coherencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, especialmente en lo relacionado con la eficiencia en la gestión pública, la calidad en la prestación de servicios educativos y el fortalecimiento institucional.

En relación con la carga laboral del área solicitante, las coordinaciones académicas y la Subdirección del Centro de Comercio y Servicio del SENA Regional Tolima cuentan con funcionarios de planta que atienden de manera simultánea funciones misionales, administrativas, de seguimiento y control académico, lo que representa una carga laboral significativa tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Estas responsabilidades limitan la capacidad del personal para asumir de forma adicional las actividades operativas relacionadas con la gestión de matrículas, verificación de información académica, registro de novedades y cierre de programas, razón por la cual se requiere un apoyo adicional para atender oportunamente dichas actividades.



Las actividades a contratar, aunque relacionadas directamente con la misión institucional, corresponden a funciones de apoyo a la gestión académica que no hacen parte del núcleo esencial de las funciones asignadas al personal de planta o que, aun existiendo personal, no pueden ser cubiertas de manera suficiente con los recursos humanos disponibles. En consecuencia, el objeto contractual no puede ser suplido adecuadamente con el personal existente, lo que justifica la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Se precisa que el contratista no ejercerá prestación de servicios públicos ni administrará bienes, recursos o servicios públicos, limitándose su actuación a brindar apoyo operativo y administrativo a los procesos de gestión académica del centro de formación, bajo los lineamientos definidos por la entidad y la supervisión correspondiente, sin asumir funciones decisorias, administrativas o de autoridad propias del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la centro de comercio y servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

La temporalidad del contrato de prestación de servicios bajo la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) es un elemento crucial, estableciendo que deben ser por el "término estrictamente indispensable" para desarrollar actividades no misionales, sin generar vínculo laboral, y a través de contratación directa; aunque no se fija un máximo único, la jurisprudencia y la normativa posterior (como la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia constitucional) han reforzado su carácter temporal y la necesidad de justificación, por esta razón este contrato cuenta con un plazo determinado dentro de la vigencia presupuestal.

Es preciso indicar que, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante la sentencia del 14 de mayo de 2025, Exp. 2752-2022, bajo la ponencia del consejero Luis Eduardo Mesa Nieves, el establecimiento de un horario de trabajo, no implica automáticamente que exista una relación de subordinación laboral o que la contratación sea simulada. En algunos casos, el horario puede ser un requisito necesario para la prestación de ciertos servicios. A respecto se ha establecido: “En todo caso, es de resaltar que para la Sala de Subsección el cumplimiento de



un horario no debe entenderse como un aspecto que, en su análisis particular y aislado, configure el elemento de la subordinación en la relación laboral encubierta. Por el contrario, el cumplimiento del horario debe entenderse, en los contratos de prestación de servicios, como un parámetro lógico que guarda relación con la coordinación entre el contratista y el contratante a fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenido”

La entidad no está obligada a proveer los equipos y recursos para que el contratista preste el servicio, lo que de manera correspondiente implica que, el contratista es responsable de sus propias herramientas para cumplir con el objeto contractual y no debe ser obligado a utilizar los recursos o infraestructura de la entidad, salvo en casos excepcionales que se especifiquen claramente y sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la Entidad de proveer los elementos de protección que sean necesarios.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el seguimiento y control a las actividades de matrícula complementaria, así como de dar respuesta a solicitudes de verificación y duplicados de los mismos.
2. Prestar apoyo en la verificación de los datos básicos de los aprendices en el aplicativo SOFIA Plus, para la emisión correcta de los certificados y proceso de matrícula.
3. Recibir, verificar y validar la documentación requerida para el proceso de matrícula.
4. Prestar apoyo y asesoría en la atención a clientes internos y externos en el proceso de matrícula.
5. Prestar apoyo al cierre oportuno de los programas de formación en el aplicativo.
6. Ayudar con el registro de novedades en el aplicativo Sofia plus según requerimientos y necesidad del área.
7. Presentar los informes que le solicite el supervisor, sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.
8. Apoyar los diferentes equipos de trabajo en las actividades encaminadas al fortalecimiento de los procesos del centro de formación.

Para la ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas de este, conforme lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante la sentencia del 14 de mayo de 2025, Exp. 2752-2022³, bajo la ponencia del consejero Luis Eduardo Mesa Nieves, el establecimiento de un

³ al respecto se ha establecido: “En todo caso, es de resaltar que para la Sala de Subsección el cumplimiento de un horario no debe entenderse como un aspecto que, en su análisis particular y aislado, configure el



horario para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la jornada de trabajo de la entidad a la que presta el servicio, como parte de las obligaciones contractuales no implica automáticamente que exista una relación de subordinación laboral o que la contratación sea simulada. Por lo cual se hace necesario que el servicio contratado por ser de apoyo a la gestión del centro de formación se ajuste a la jornada laboral de la entidad⁴ y se preste en las instalaciones del Sena.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

elemento de la subordinación en la relación laboral encubierta. Por el contrario, el cumplimiento del horario debe entenderse, en los contratos de prestación de servicios, como un parámetro lógico que guarda relación con la coordinación entre el contratista y el contratante a fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenido”

⁴ Esto mismo, lo ha concluido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE en sus lineamientos y recopilaciones jurisprudenciales sobre la materia: - "Para responder esta cuestión es preciso señalar que la coordinación ha sido entendida por la jurisprudencia como la forma como el contratista se somete a algunas condiciones mínimas impuestas por el contratante, que son necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye, por ejemplo: (i) el cumplimiento de un horario cuando se pacte de forma previa y sea indispensable para el desarrollo de la labor, (ii) recibir instrucciones, o (iii) exigir la presentación de informes sobre los resultados obtenidos."



El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina con base en los criterios de selección objetiva, atendiendo a la necesidad institucional, al objeto contractual y a las obligaciones previstas, así como a la formación académica y la experiencia requerida para la idónea ejecución del contrato, en coherencia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Lo anterior se sustenta, además, en lo dispuesto en la Resolución de apertura presupuestal No. 1-00001 de 2026, la cual establece en sus anexos las orientaciones asignadas al centro de formación respecto a la destinación de los roles y los valores de los contratos, garantizando la adecuada planeación, racionalidad del gasto y alineación con los lineamientos institucionales.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Juan David Ramírez González**, procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	10/02/2025	31/02/2025	10	15	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	22/03/2024	15/12/2025	8	25	X	
CASA DE REINAS	01/12/2021	01/02/2024	26	1	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			44	41	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) Juan David Ramírez González, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Sub director del



Centro de Comercio y servicios de la Regional Tolima establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7 320772-2025	Juan David Ramírez González	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el centro de formación de comercio y servicios del SENA Regional Tolima, en los diferentes procesos de gestión académica y de apoyo a la formación que se encuentren a cargo de las coordinaciones y de la subdirección en la vigencia 2025. (Gestión académica).	Diez (10) meses y quince (15) días sin superar la vigencia 2025.	(\$23.793.000) PAGOS MENSUALES	Contratación directa
CO1.PCCNTR.6 131354-2024	Juan David Ramírez González	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el centro de formación de comercio y servicios del Sena Regional Tolima, en los diferentes procesos académicos y de	Ocho (08) meses veinticinco (25) días sin exceder del 30 de	(\$20.680.000) PAGOS MENSUALES	Contratación directa



		apoyo a la formación que se encuentren a cargo de las coordinaciones y de la subdirección en la vigencia 2024. (Gestión académica).	diciembre de 2024.		
--	--	---	--------------------	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, 15 de enero de 2026.

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Martha Lucia Ayala Jara Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Centro de Comercio y Servicios

Revisó: Helton Guaqueta Olarte Cargo: Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro de Comercio y Servicios